



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

ÍNDICE

I. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

A. NIVEL NACIONAL

1. Autoridad de Aplicación
2. Comisión Asesora Técnica (CAT).
3. Coordinador Nacional (CN)
4. Unidad de Auditoría Interna (UAI).

B. NIVEL PROVINCIAL

1. Unidad Ejecutora Provincial (UEP)
 - a) Conformación e integración
 - b) Presidente de la UEP. Funciones y responsabilidades
 - c) Funciones y responsabilidades de la UEP
2. Coordinador Provincial (CP)
 - a) Llamado a concurso y elección
 - b) Funciones y responsabilidades del Coordinador Provincial

II. SUJETOS DE LOS BENEFICIOS

III. BENEFICIOS. APORTES A OTORGAR

A. DESCRIPCIÓN

1. Aportes Reintegrables (AR)
 - a) Características de los AR
 - b) Requisitos formales de presentación
 - c) Otorgamiento de Aportes Reintegrables (AR) a aquellos solicitantes que ya tuvieron beneficios pendientes de devolución
 - d) Requisitos para el perfeccionamiento del AR
 - e) Pago del AR y rendición de cuentas documentada
2. Aportes No Reintegrables (ANR)
 - a) Perfil del solicitante



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- b) Condiciones Generales de los Aportes no Reintegrables (ANR)
- c) Requisitos formales de presentación
- d) Pago de ANR y rendición de cuentas documentada

B) Evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos

IV. – ADMINISTRACIÓN

- a) Plan Operativo Anual (POA)
- b) Circuito de erogaciones
- c) Sistema Informático Uniforme de Registración.

V.- INFRACCIONES AL RÉGIMEN. SANCIONES

A. CONDUCTAS PUNIBLES

- a) Falseamiento u ocultamiento de datos en el proyecto y/o solicitud de beneficio
- b). Incumplimiento de requisitos básicos de acceso a beneficios
- c). Incumplimiento no justificado en la ejecución de un proyecto aprobado

B. SANCIONES

C. PROCEDIMIENTO

VI. ANEXOS

- Formulario A1
- Formulario A2
- Formulario A3
- Acta Constitutiva de Grupo de Productores avalado por dependencia u organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
- Formulario B
- Minuta Descriptiva – Planilla de Evaluación y Seguimiento
- Formulario de Solicitud de Aporte Reintegrable (AR)
- Formulario de Solicitud de Aporte No Reintegrable (ANR)
- Formulario Perfil del Proyecto



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

I. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

A) NIVEL NACIONAL

1. Autoridad de Aplicación

El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en adelante el MINAGRO, como Autoridad de Aplicación del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, tendrá las funciones contenidas en la Ley N° 26.141, en el Decreto N° 1.502 de fecha 23 de octubre de 2007 y todas aquellas facultades necesarias a los fines de la aplicación e implementación del Régimen de forma tal que permita mantener e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población, tendiendo a mejorar su calidad de vida; a saber:

- a) Dictar las normas complementarias del Régimen.
- b) Definir la política sectorial a implementar, pudiendo recibir las recomendaciones de la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DEL RÉGIMEN PARA LA RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA (CAT) y de los Foros Nacionales de la Producción Caprina que se convoquen según lo establecido en el Artículo 14 de la referida Ley N° 26.141.
- c) Designar al Coordinador Nacional, previo concurso de antecedentes de una terna propuesta por orden de mérito por la mencionada CAT, quien tendrá a su cargo la aplicación del Régimen.
- d) Aprobar anualmente, a propuesta de la citada CAT la asignación de los fondos que el PODER EJECUTIVO NACIONAL incluya en cada Presupuesto de la Administración Nacional, los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos de conformidad con lo previsto por el Artículo 15 del Decreto N° 1.502/07.
- e) Aprobar la utilización de los fondos para la asistencia a los beneficiarios que se encuentren en situación de crisis de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la citada Ley N° 26.141.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

f) Aprobar el Reglamento Interno de la CAT.

g) Aprobar el régimen de sanciones a las infracciones al Régimen.

2. Comisión Asesora Técnica (CAT)

La CAT, órgano consultivo creado en el ámbito del MINAGRO, estará presidida por la Autoridad de Aplicación del Régimen o, en caso de ausencia, por el Coordinador Nacional del mismo, e integrada por los siguientes miembros titulares o suplentes:

a). El señor Ministro de Agroindustria quien ejercerá la Presidencia.

b). El Coordinador Nacional.

c) UN (1) representante del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINAGRO.

d) UN (1) representante del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINAGRO.

e) UN (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA (SSG) de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINAGRO.

f) UN (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINAGRO.

g) UN (1) representante del PODER EJECUTIVO de cada Provincia adherida al Régimen que entienda en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de políticas ganaderas.

h) DOS (2) representantes de los productores de cada Provincia adherida al Régimen.

La CAT realizará el seguimiento de la ejecución del Régimen, efectuando las recomendaciones que considere necesarias para el logro de los objetivos buscados.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

Las funciones específicas de la CAT se encuentran determinadas en la Ley N° 26.141 y en el Decreto Reglamentario N° 1.502/07 y su ejercicio tendrá carácter "ad honorem".

La CAT se regirá por su reglamento de funcionamiento interno en donde se determinará la forma de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, quórum para sesionar y formalización de Actas, entre otros.

La duración de la representación de los integrantes de dicha Comisión, será determinada por cada Gobierno Provincial, Unidad Ejecutora Provincial (UEP) o institución, según corresponda, pero, ante cada convocatoria de reunión, deberán informar a la Coordinación Nacional sobre la continuidad o modificación de la designación efectuada con anterioridad.

Los miembros suplentes sustituirán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de los mismos.

3. Coordinador Nacional (CN)

El Coordinador Nacional del Régimen (CN), designado por la Autoridad de Aplicación del mismo, tendrá las facultades y obligaciones que le confiere la Ley N° 26.141, el Decreto N° 1.502/07, así como aquellas que expresamente le delegue la Autoridad de Aplicación del Régimen, a saber:

- a) Implementar la ejecución de la Ley N° 26.141, el Decreto N° 1.502/07, el presente Manual Operativo y sus normas complementarias, propiciando la adopción de las medidas convenientes para lograr los objetivos previstos.
- b) Redactar el Manual Operativo del Régimen y sus eventuales modificaciones y someterlo a la aprobación de la Autoridad de Aplicación del Régimen.
- c) Coordinar las acciones con las provincias adheridas y con los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales que intervengan en la ejecución del Régimen.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- d) Elaborar anualmente el Programa Operativo Anual (POA) con sus objetivos, estrategias y la correspondiente distribución, previa consulta con la CAT.
- e) Aprobar o rechazar como instancia final las solicitudes de beneficios que hubiera recibido en forma directa o a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEP).
- f) Suscribir la documentación que la Autoridad de Aplicación del Régimen le delegue expresamente.
- g) Administrar todos los bienes que se asignen al Régimen.
- h) Convocar a las reuniones de la CAT, a los Foros nacionales y/o regionales de la producción caprina.
- i) Integrar la CAT y presidirla en reemplazo de la Autoridad de Aplicación del Régimen, ante ausencia o impedimento.
- j) Redactar el Reglamento Interno de la CAT y sus modificaciones y someterlo a la aprobación de la Autoridad de Aplicación del Régimen.
- k) Instrumentar acciones para el seguimiento y control del Régimen en todos los programas dependientes del mismo.
- l) Administrar el Sistema Informático Uniforme de Registración posibilitando la óptima comunicación entre todos los participantes del Régimen, asegurando que la información registrada sea íntegra, confiable y actualizada.
- m) Participar en Foros regionales y sectoriales convocados por las unidades ejecutoras provinciales y/o programas.
- n) Analizar la propuesta de la UEP para la designación del Coordinador Provincial y prestar conformidad a la elección de aquel que reuniera los requisitos establecidos para ejercer las funciones y hubiere demostrado mayor capacidad y experiencia.
- o) Establecer los lineamientos de trabajo y evaluar periódicamente el trabajo de los Coordinadores Provinciales.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

p) Contratar servicios o realizar la compra de los bienes que resultaren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Régimen.

4-Unidad de Auditoría Interna (UAI)

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) del MINAGRO auditará el funcionamiento del RÉGIMEN.

B) NIVEL PROVINCIAL

Las provincias adheridas al Régimen deberán constituir una Unidad Ejecutora Provincial, en adelante UEP.

1. Unidad Ejecutora Provincial (UEP)

a) Conformación e integración

El representante del PODER EJECUTIVO de cada provincia adherida al Régimen, en adelante presidente, que entienda en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de políticas ganaderas, deberá designar a UN (1) miembro titular y a UN (1) suplente para presidir la UEP.

El Presidente designado deberá realizar una convocatoria a las organizaciones de productores (representativas del sector), y a las delegaciones provinciales del INTA, SENASA y de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, para integrar la UEP.

La UEP estará integrada por NUEVE (9) miembros titulares y suplentes:

- Un representante del Gobierno Provincial (Presidente).
- Un representante del INTA.
- Un representante del SENASA.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- El representante en la Provincia de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

- CINCO (5) representantes de los productores caprinos. La representación de los productores en la UEP deberá reflejar los estratos existentes en el territorio provincial y el perfil socioeconómico.

Todos los miembros de la UEP tendrán derecho a voto, a excepción del Presidente, que sólo emitirá su voto en caso de empate. El Coordinador Provincial no tendrá derecho a voto pero, junto con el Presidente, podrán dejar constancia en el acta de su acuerdo o disconformidad con las decisiones de la UEP.

Habrá quórum cuando estuvieren presentes al menos CINCO (5) miembros con derecho a voto.

Se garantizará la participación de los productores de la agricultura familiar a través de la representación de las asociaciones de productores caprinos nucleadas en el Foro Nacional de Agricultura Familiar o cualquier otra que eventualmente los represente.

Cada UEP podrá, en casos específicos, convocar a las reuniones a otras instituciones provinciales (técnicas o académicas) vinculadas a la actividad caprina, que sólo podrán participar como asesores sin derecho a voto.

El ejercicio de las funciones que les correspondan a los miembros de la UEP tendrá carácter "ad honorem" y su duración será anual, con la posibilidad de reelección por períodos iguales. Una vez conformada, la UEP procederá a llamar a concurso para cubrir las funciones de Coordinador Provincial.

b) Presidente de la UEP. Funciones y responsabilidades:



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- i. Emitir su voto en caso de empate y proclamar los resultados de la votación.
 - ii. Verificar que la documentación presentada por los solicitantes de beneficios cumpla con los requisitos previstos en el presente Manual Operativo. Será responsable ante la Coordinación Nacional, y junto con el Coordinador Provincial, por la elevación de proyectos que presentaren datos no consistentes, incumplimiento de requisitos básicos o falencias técnicas graves, aun cuando estos hubieren sido aprobados por la UEP.
- c) Funciones y responsabilidades de la UEP:
- i. Organizar e implementar las acciones del Régimen que correspondan a su distrito.
 - ii. Elegir, con acuerdo de la Coordinación Nacional y previo concurso de antecedentes, al Coordinador Provincial, considerando la terna propuesta a tal efecto.
 - iii. Recibir, evaluar y aprobar en primera instancia, previo análisis técnico y financiero, las solicitudes de beneficios para su elevación a la Coordinación Nacional que procederá a su análisis y aprobación definitiva. Deberá verificar que la documentación presentada por los solicitantes cumpla con los requisitos previstos en el presente Manual Operativo y evitar aprobar aquellos proyectos que presenten datos no consistentes, incumplimiento de requisitos básicos o falencias técnicas graves. Asimismo, deberá verificar, y dejar constancia en acta de reunión, la efectiva disponibilidad del predio donde se pretende ejecutar el proyecto.
 - iv. Prestar conformidad a las rendiciones de cuenta de los proyectos aprobados para su posterior remisión a la Coordinación Nacional.
 - v. Arbitrar los medios que sean necesarios para el cobro de la cartera de Aportes Reintegrables (AR) otorgados en su provincia.
 - vi. Procurar que los proyectos sean elaborados por profesionales dependientes de las instituciones miembros de la UEP (INTA, SENASA y SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL) o del Gobierno Provincial. En casos excepcionales, la UEP



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

analizará la contratación de profesionales que no dependan de dichas instituciones, quienes solo cobrarán sus honorarios por la formulación, asistencia y seguimiento del proyecto una vez que éstos sean aprobados en última instancia por la Coordinación Nacional.

vii. Aprobar los informes de avance y el informe final de cada proyecto que elaborará el Coordinador Provincial.

viii. Dictar su reglamento interno de conformidad con lo previsto por la referida Ley N° 26.141, el Decreto N° 1.502/07 y el presente Manual Operativo.

2. Coordinador Provincial (CP)

a) Llamado a concurso y elección

La UEP deberá realizar un llamado a concurso para cubrir el cargo de Coordinador Provincial, cuyos requisitos serán: profesional de las ciencias agropecuarias o económicas, con conocimientos de los sistemas y los actores de la producción caprina y experiencia previa en gerenciamiento de proyectos.

Realizará la evaluación de los postulantes y elaborará una terna fundada y por orden de mérito que elevará al Coordinador Nacional.

El Coordinador Nacional analizará las propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la UEP, y prestará conformidad a la elección de aquel que reuniera los requisitos establecidos para ejercer las funciones y hubiere demostrado mayor capacidad y experiencia.

El Coordinador Provincial deberá ejercer sus funciones conforme los lineamientos establecidos por el Coordinador Nacional.

Su desempeño y gestión serán evaluadas periódicamente y, cada CUATRO (4) años, se determinará su continuidad, o no, en dicha función, mediante un nuevo concurso de antecedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la UEP podrá solicitar su remoción anticipada cuando el Coordinador Provincial incumpliere las funciones a su cargo.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

b) Funciones y responsabilidades del Coordinador Provincial

- i. Convocar a las reuniones de la UEP.
- ii. Coordinar el accionar de la UEP con la Coordinación Nacional y la Dirección de Ovinos, Caprinos y Camélidos del MINAGRO, garantizando que la ejecución del Régimen en la provincia se articule con los lineamientos estratégicos y recomendaciones técnicas emanadas de la Autoridad de Aplicación.
- iii. Organizar y coordinar la ejecución de las acciones del Régimen con otros actores de la cadena de valor, programas e instituciones dedicados a la actividad.
- iv. Recibir, evaluar y prestar conformidad a las solicitudes de beneficios presentadas. Deberá verificar que la documentación presentada por los solicitantes cumpla con los requisitos previstos en el presente Manual Operativo, debiendo advertir a la UEP sobre la existencia de datos no consistentes, incumplimiento de requisitos básicos o falencias técnicas graves en el proyecto o cualquier otra infracción al Régimen. Será responsable ante la Coordinación Nacional, y junto con el Presidente de la UEP, por la elevación de proyectos que presentaren datos no consistentes, incumplimiento de requisitos básicos o falencias técnicas graves, aun cuando estos hubieren sido aprobados por la UEP.
- v. Controlar la rendición de cuentas de los proyectos aprobados, y presentarlas a la UEP para su aprobación.
- vi. Controlar la regularidad y transparencia en la transferencia de los fondos destinados al pago de los beneficios.
- vii. Arbitrar los medios necesarios para procurar el recupero de los Aportes Reintegrables (AR) otorgados en su provincia.
- viii. Asesorar y brindar asistencia técnica a los productores sobre los requisitos de acceso a los beneficios y formular sus proyectos, cuando fuere necesario.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- ix. Realizar las tareas de seguimiento, supervisión y control de ejecución de los proyectos aprobados.
- x. Elaborar los informes de avance y el informe final de cada proyecto y elevarlos a la consideración de la UEP para su aprobación y posterior elevación a la Coordinación Nacional.
- xi. Colaborar en la organización y participar de los espacios de planificación y debate establecidos en la normativa del Régimen, como reuniones de la UEP y de la CAT, Foros, etcétera.
- xii. Gestionar el uso de los Gastos Operativos que le fueran asignados, debiendo dar cuenta a la UEP del uso de los mismos.
- xiii. Realizar capacitaciones destinadas a los distintos actores de la actividad caprina.

II. SUJETOS DE LOS BENEFICIOS

Podrán solicitar aportes las personas humanas o jurídicas, sociedades de hecho y las sucesiones indivisas que realicen actividades objeto del Régimen y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Productores agropecuarios propietarios de animales caprinos con el objeto de lograr una producción para su autoconsumo y/o comercialización.
- Productores agropecuarios que sin tener animales caprinos presenten proyectos de inversión en producción caprina.
- Emprendimientos productivos, comerciales e industriales realizados preferentemente por productores, cooperativas, otras organizaciones y/o empresas de integración horizontal o vertical que conforman la cadena comercial, industrial y agroalimentaria caprina.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- Programas, Organizaciones Gubernamentales o no Gubernamentales y Asociaciones que realicen o inicien actividades apropiables y aplicables por los productores caprinos, que favorezcan el desarrollo y asociativismo de los mismos.

III. BENEFICIOS. APORTES A OTORGAR

A. DESCRIPCIÓN

1. Aportes Reintegrables (AR)

a) Características de los AR

Se otorgarán AR con el objeto de financiar proyectos destinados a infraestructura, alimentación, sanidad, manejo, recomposición de stock, mejora genética, transformación de productos y comercialización de los mismos y demás actividades comprendidas en el Artículo 2° de la Ley N° 26.141.

La UEP y el Coordinador Provincial, deberán arbitrar los medios necesarios para verificar la capacidad de devolución del AR que tiene el solicitante.

Los AR otorgados por el Régimen serán devueltos, en todos los casos, a valor nominal, en cuotas iguales sin interés.

Plazo de devolución

Los AR serán devueltos en hasta CINCO (5) cuotas anuales, con DOS (2) años de gracia a contar a partir de la fecha del acto administrativo que aprueba la solicitud del beneficio, a excepción de aquellos destinados a prefinanciación comercial, cuyo vencimiento operará a los DOCE (12) meses a contar a partir de la fecha del mencionado acto administrativo.

El vencimiento de la primera cuota operará a la finalización del periodo de gracia.

b) Requisitos formales de presentación

i. Personas Humanas



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

.Formulario A1 – Alta del Beneficiario, con firma del solicitante certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

.Formulario B, cuando corresponda, con firma del solicitante certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

.Formulario de Solicitud de Aporte Reintegrable (AR), con firma del solicitante certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

.Minuta Descriptiva - Planilla de Evaluación y Seguimiento.

.Copia autenticada de DNI.

.Constancia actualizada de la CUIT.

.Copia autenticada de la credencial ReNSPA o certificación en original emitida por el SENASA, cuando corresponda.

.Copia autenticada de la credencial del RENAF, en caso de estar inscripto.

.Perfil del Proyecto con firma del profesional responsable de la formulación.

.Identificación georreferencial.

.Copia autenticada de Acta de la UEP que aprueba en primera instancia la solicitud del beneficio y en donde conste que se verificó la efectiva disponibilidad del predio para ejecutar el proyecto.

Las copias requeridas deberán ser autenticadas con firma y sello del Coordinador Provincial. Si el trámite de solicitud fuera iniciado mediante el módulo de "Tramitación a Distancia" (TAD) del sistema GDE se tomará como válida la firma con certificado en los formularios y en las copias.

ii. Personas jurídicas, sociedades de hecho y sucesiones indivisas

.Formulario A2 – Alta del Beneficiario, con firma del representante legal, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

.Formulario B, cuando corresponda, con firma del representante legal, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

Formulario de Solicitud de Aporte Reintegrable (AR), con firma del representante legal, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

.Minuta Descriptiva-Planilla de Evaluación y Seguimiento.

.Constancia actualizada de la CUIT.

.Copia autenticada de credencial ReNSPA o certificación en original emitida por el SENASA de la solicitante o, en su defecto, de los integrantes de la misma a los que se dirigirá el beneficio, cuando corresponda.

.Copia autenticada de la credencial del RENAF, en caso de estar inscripto.

.Copia autenticada del Estatuto/Acta Constitutiva/Contrato Social, según corresponda.

.Copia autenticada del acta de designación de autoridades con mandato vigente o resolución judicial que designa al administrador sucesorio, cuando corresponda.

. Copia autenticada del acto administrativo que otorga personería jurídica, cuando corresponda.

.Copia autenticada de la decisión del Órgano Directivo que acuerda la solicitud del beneficio y designa al representante ante la UEP, con su mandato vigente.

.Copia autenticada del DNI del representante legal o apoderado de la beneficiaria.

. Perfil del Proyecto con firma del profesional responsable de su formulación.

. Identificación georreferencial.

.Copia autenticada del Acta de la UEP que aprueba en primera instancia la solicitud del beneficio y en donde conste que se verificó la efectiva disponibilidad del predio para ejecutar el proyecto.

Las copias requeridas deberán ser autenticadas con firma y sello del Coordinador Provincial.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

Si el trámite de solicitud fuera iniciado mediante el módulo de "Tramitación a Distancia" (TAD) del Sistema GDE se tomará como válida la firma con certificado en los formularios y en las copias.

c) Otorgamiento de Aportes Reintegrables (AR) a aquellos solicitantes que ya tuvieren beneficios pendientes de devolución.

La UEP deberá evaluar cada caso y aprobar o rechazar la solicitud de acuerdo a los siguientes parámetros objetivos:

- El solicitante que hubiere incumplido los plazos de devolución de las cuotas de AR otorgados con anterioridad, no podrá solicitar uno nuevo hasta tanto no cancele el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las cuotas que se encontraren pendientes de devolución (aún aquellas que no hubieren vencido). En este caso, la Autoridad de Aplicación podrá rechazar la nueva solicitud, cuando el incumplimiento hubiera sido grave e hiciera presumir la posibilidad de un nuevo incumplimiento.

- El solicitante que tuviere cuotas pendientes de devolución, pero hubiere cumplido regularmente mediante la devolución en tiempo y forma, o aún no se hubieren operado vencimientos, deberá cancelar, como mínimo, el SESENTA POR CIENTO (60 %) de los AR solicitados con anterioridad, antes de solicitar uno nuevo.

En todos los casos, se deberá dejar constancia en Acta de la UEP de la pertinencia de la nueva solicitud.

d) Requisitos para el perfeccionamiento del AR

i. Contrato de Mutuo suscripto entre el Coordinador Nacional, en representación de la Autoridad de Aplicación, y el beneficiario.

ii. Pagaré sin protesto librado por el beneficiario a favor de la Autoridad de Aplicación, a la fecha de suscripción del Contrato de Mutuo.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

La firma del beneficiario deberá estar certificada ante Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

e) Pago del AR y rendición de cuentas documentada

Las solicitudes de AR aprobadas, podrán ser pagadas al solicitante y/o a la UEP según se indique, mediante la presentación de la siguiente documentación conforme se detalla a continuación:

i. Pago a través de la UEP.

• Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de Mutuo, con firma del mutuario certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

- Pagaré, con firma del librador certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

- Nota suscripta por el beneficiario o su representante legal, con la firma debidamente certificada, en donde solicite que los fondos correspondientes a su proyecto de inversión sean depositados en la cuenta bancaria de la UEP. según el siguiente modelo:

Lugar y fecha

Quien suscribe, (M.I. N°) solicito que los fondos correspondientes al Expediente....., aprobado por Disposición N°..... de fecha de 201....., que ascienden a la suma de PESOS..... (\$.....), sean depositados en la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora Provincial (CBU N°)

- FIRMA:

- ACLARACIÓN:



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- Procedimiento para el desembolso de los fondos:

El beneficiario de AR, que ya hubiera suscripto Mutuo y Pagaré, deberá presentar a la UEP la/s factura/s original/es correspondiente/s al régimen que tribute, en donde deberá constar el detalle de la inversión y el monto y una copia certificada por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial, Escribano Público o Juez de Paz. El Coordinador Provincial deberá controlar la veracidad de los datos consignados y la correspondencia con el beneficio aprobado.

Aprobada la factura original, se realizará el pago y se intervendrá la misma (en el frente) de la siguiente manera (con sello o de puño y letra): "Pagado en fecha mediante (indicar forma de pago) y firma del Coordinador Provincial. Se emitirá un recibo por duplicado indicando el monto pagado y número de cheque, de corresponder, o fecha de la transferencia bancaria, el cual deberá ser firmado por el beneficiario al retirar el/los cheques o las facturas originales en caso de haberse realizado el pago mediante transferencia bancaria.

La Coordinación Provincial deberá conservar, una copia de la/s factura/s certificada/s la/s que deberá/n ser remitida/s a la Coordinación Nacional del Régimen cuando finalicen los desembolsos del aporte otorgado o haya transcurrido UN (1) año y existan saldos sin ejecutar.

- ii. Pago directo al Beneficiario

- Contrato de Mutuo, con firma del mutuario certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

- Pagaré, con firma del librador certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

- Fotocopia de factura certificada por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial, Escribano Público o Juez de Paz. La factura original será intervenida por el Coordinador Provincial y devuelta al productor.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- Comprobante de la CBU del Beneficiario.
- Constancia de CUIT.

iii. Rendición y seguimiento del proyecto de inversión

Se deberán presentar, ante la Coordinación Nacional, las copias certificadas de las facturas y un detalle de las mismas (listado) firmado por el Coordinador Provincial. Dichas copias deberán estar acompañadas del recibo de pago original firmado por el beneficiario.

Tipo de facturas a presentar en el caso de AR:

- Tipo A
- Tipo B
- Tipo C

Los mencionados comprobantes deberán ser cargados en el sistema informático de la Ley Caprina Provincial completando todos los campos previstos en el ítem "Rendiciones – Aportes Reintegrables".

El Coordinador Provincial deberá supervisar la correcta ejecución del proyecto de inversión y remitir los informes de avance y final del proyecto, previa aprobación de la UEP, a la Coordinación Nacional, la que se reserva la facultad de realizar las supervisiones y auditorías que considere necesarias.

La posibilidad de solicitar la transferencia de los fondos caducará de pleno derecho una vez cumplido UN (1) año de la fecha del acto administrativo que aprobó la solicitud del aporte. Los fondos que hubieren sido transferidos, pero no se hubieren ejecutado en el mismo plazo, deberán ser reintegrados a la cuenta de Régimen. Este plazo podrá prorrogarse si existieren motivos debidamente fundados.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

El plazo máximo de presentación de las rendiciones en la Coordinación Nacional es de SESENTA (60) días hábiles posteriores al plazo de ejecución.

2. Aportes No Reintegrables (ANR)

a) Perfil del solicitante

Se deberá priorizar el uso de estos aportes para la financiación de Proyectos de Inversión que contribuyan a mejorar la situación productiva o comercial de los productores de la agricultura familiar en los casos donde se verifique que no son considerados sujetos aptos de crédito por la banca comercial.

b) Condiciones generales de los Aportes No Reintegrables (ANR):

Se otorgarán ANR con el objeto de financiar proyectos destinados a infraestructura, alimentación, sanidad, manejo, recomposición de stock, mejora genética, transformación de productos y comercialización de los mismos y demás actividades comprendidas en el Artículo 2° de la Ley N° 26.141.

Este beneficio será otorgado de acuerdo con las situaciones específicas determinadas por el Coordinador Nacional del Régimen en función de la evaluación de condiciones y necesidades nacionales, regionales y provinciales.

Los solicitantes no deberán registrar incumplimiento en otros beneficios de la Ley N° 26.141, a menos que se encuentren en proceso de regularización de su deuda.

Tendrán prioridad los productores de la agricultura familiar que son quienes trabajan la tierra que ocupan, residen en áreas rurales o en localidades cercanas al lugar de producción, ocupan mano de obra familiar y/o emplean hasta DOS (2) asalariados en forma permanente.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

A tal efecto, las UEPs deberán impulsar Proyectos de Inversión que permitan enfrentar los fenómenos naturales adversos que afecten gravemente y en forma generalizada al sector productivo caprino poniendo en peligro la continuación de las explotaciones.

En el caso de los productores caprinos que hayan sido declarados en emergencia y/o desastre agropecuario, la Autoridad de Aplicación del Régimen y las UEPs ejercerán acciones conjuntas con la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN POLITICA del MINAGRO.

c) Requisitos formales de presentación

i. Personas Humanas

- . Formulario A1 – Alta del Beneficiario, con firma del solicitante certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.
- . Formulario B, cuando corresponda, con firma del solicitante certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.
- . Formulario de Solicitud de Aporte No Reintegrable (ANR), con firma del solicitante certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.
- . Minuta Descriptiva-Planilla de Evaluación y Seguimiento.
- . Copia autenticada de DNI.
- . Constancia actualizada de la CUIT/CUIL.
- . Copia autenticada de la credencial ReNSPA o certificación en original emitida por el SENASA, cuando corresponda.
- . Copia autenticada de la credencial del RENAF, en caso de estar inscripto.
- . Perfil del Proyecto, con firma del profesional responsable de su formulación.
- . Identificación georreferencial.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

. Copia autenticada del Acta de la UEP que aprueba en primera instancia la solicitud del beneficio y en donde conste que se verificó la efectiva disponibilidad del predio para ejecutar el proyecto.

Las copias requeridas deberán ser autenticadas con firma y sello del Coordinador Provincial. Si el trámite de solicitud fuera iniciado mediante el módulo de "Tramitación a Distancia" (TAD) del Sistema GDE se tomará como válida la firma con certificado en los formularios y en las copias.

ii. Personas jurídicas, sociedades de hecho y sucesiones indivisas

. Formulario A2 – Alta del Beneficiario, con firma del representante legal, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

. Formulario B, cuando corresponda, con firma del representante legal, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

. Formulario de Solicitud de Aporte No Reintegrable (ANR), con firma del representante legal, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.

. Minuta Descriptiva-Planilla de Evaluación y Seguimiento.

. Constancia autenticada y actualizada de la CUIT.

. Copia autenticada de la credencial ReNSPA o certificación en original emitida por el SENASA de la solicitante o, en su defecto, de los integrantes de la misma a los que se dirigirá el beneficio, cuando corresponda.

. Copia autenticada de la credencial del RENAF, en caso de estar inscripto.

. Copia autenticada del Estatuto/Acta Constitutiva/Contrato Social, según corresponda.

. Copia autenticada del acta de designación de autoridades con mandato vigente o resolución judicial que designa al administrador sucesorio.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- . Copia autenticada del acto administrativo que otorga personería jurídica, cuando corresponda.
- . Copia autenticada de la decisión del Órgano Directivo que acuerda la solicitud del beneficio.
- . Copia autenticada del DNI del representante legal de la beneficiaria.
- . Perfil del Proyecto, firmado por el profesional responsable de su formulación.
- . Identificación georreferencial, firmada por el profesional responsable de la formulación del proyecto.
- . Copia autenticada del Acta de la UEP que aprueba en primera instancia la solicitud del beneficio y en donde conste que se verificó la efectiva disponibilidad del predio para ejecutar el proyecto.

Las copias requeridas deberán ser autenticadas con firma y sello del Coordinador Provincial. Si el trámite de solicitud fuera iniciado mediante el módulo de "Tramitación a Distancia" (TAD) del Sistema GDE se tomará como válida la firma con certificado en los formularios y en las copias.

iii. Grupo de productores avalados por dependencia u organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

- . Formulario A3 – Alta del Beneficiario, con firma del representante del Grupo, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.
- . Formulario B, cuando corresponda, con firma del representante del Grupo, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.
- . Formulario de Solicitud de Aporte No Reintegrable (ANR), con firma del representante del Grupo, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.
- . Minuta Descriptiva-Planilla de Evaluación y Seguimiento.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

. Acta Constitutiva del Grupo con firma de todos sus miembros certificada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial, de conformidad con el Anexo modelo obrante en el apartado VI. ANEXOS del presente manual. La persona designada como representante del Grupo deberá ser miembro del mismo.

. Copia autenticada del DNI de todos los miembros del Grupo.

. Nota emitida por la dependencia u organismo descentralizado del MINAGRO en donde se comprometa a brindar asistencia técnica y seguimiento en la ejecución, durante y después, del proyecto, administrar los fondos recibidos como aporte y a presentar a la UEP la rendición de cuentas debidamente documentada de su uso.

. Copia autenticada de la credencial ReNSPA o certificación en original emitida por el SENASA de todos los integrantes del Grupo, cuando corresponda.

. Copia autenticada de la credencial del RENAF, si se encontrara inscripto.

. Perfil del Proyecto, firmado por el profesional responsable de su formulación.

. Identificación georreferencial de los Establecimientos de los miembros del Grupo.

. Copia autenticada del Acta de la UEP que aprueba en primera instancia la solicitud del beneficio y en donde conste que se verificó la efectiva disponibilidad de los predios para ejecutar el proyecto. Asimismo se deberá dejar constancia de la dependencia u organismo descentralizado que avala el proyecto.

Las copias requeridas deberán ser autenticadas con firma y sello del Coordinador Provincial. Si el trámite de solicitud fuera iniciado mediante el módulo de "Tramitación a Distancia" (TAD) del Sistema GDE se tomará como válida la firma con certificado en los formularios y en las copias.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

La dependencia u organismo que avala será responsable solidariamente con todos los miembros del Grupo, de la correcta ejecución del proyecto y del cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

El Grupo sólo podrá solicitar UN (1) beneficio, debiendo comprometerse, en el futuro, a su formalización bajo la figura de asociación, cooperativa u otra de carácter similar. Para esto, la UEP deberá llevar un registro de su integración.

d) Pago de ANR y rendición de cuentas documentada

Las solicitudes de ANR aprobadas podrán ser pagadas al beneficiario y/o a la UEP, según se indique.

En el caso de "Grupo de productores avalados por dependencia u organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA" el depósito deberá efectuarse a la cuenta bancaria de la UEP. Para ello todos los integrantes del grupo deberán autorizar la cuenta de destino de los fondos.

i. Pago a través de la UEP. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Nota suscripta por el beneficiario o su representante legal, con la firma debidamente certificada, en donde solicite que los fondos correspondientes a su proyecto de inversión sean depositados en la cuenta bancaria de la UEP según el siguiente modelo:

Lugar y fecha

Quien suscribe, (M.I. N°) solicito que los fondos correspondientes al Expediente/....., aprobado por la Disposición N°..... de fecha de 201....., que ascienden a la suma de PESOS..... (\$.....), sean depositados en la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora Provincial (CBU N°)



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

FIRMA:

ACLARACIÓN:

- Comprobante de CBU de la cuenta de UEP.
 - Constancia de CUIT / CDI.
- ii. Pago al Beneficiario. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:
- Comprobante de CBU del Beneficiario.
 - Constancia de la CUIT.
- iii. Rendición y seguimiento del proyecto de inversión de ANR

Se deberá presentar ante la Coordinación Provincial facturas originales y fotocopias certificadas de las mismas (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial, Escribano Público o Juez de Paz), correspondientes al proyecto de inversión previamente aprobado. Las facturas originales serán revisadas y devueltas.

Tipo de facturas:

- Tipo B
- Tipo C

Los mencionados comprobantes deberán ser cargados en el Sistema Informático de la Ley Caprina "Ley Caprina Provincial" completando todos los campos previstos en el ítem "Rendiciones – Aportes No Reintegrables".

El Coordinador Provincial deberá supervisar la correcta ejecución del proyecto de inversión y remitir los informes de avance y final del proyecto, previa aprobación de la UEP, a la Coordinación Nacional, la que se reserva la facultad de realizar las supervisiones y auditorías que considere necesarias.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

La posibilidad de solicitar la transferencia de los fondos caducará de pleno derecho una vez cumplido UN (1) año de la fecha del acto administrativo que aprobó la solicitud del aporte. Los fondos que hubieren sido transferidos, pero no se hubieren ejecutado en el mismo plazo, deberán ser reintegrados a la cuenta del Régimen. Este plazo podrá prorrogarse si existieren motivos debidamente fundados.

El plazo máximo de presentación de las rendiciones en la Coordinación Nacional es de SESENTA (60) días hábiles posteriores al plazo de ejecución.

B. EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ser formulados por profesionales dependientes de las instituciones miembros de la UEP (INTA, SENASA, SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL) o del Gobierno Provincial. En casos excepcionales, la UEP analizará la contratación de profesionales que no dependan de dichas instituciones, quienes solo cobrarán sus honorarios por formulación, asistencia y seguimiento del mismo una vez que éstos sean aprobados en última instancia por la Autoridad de Aplicación.

La UEP evaluará los proyectos de acuerdo con los objetivos previstos en la Ley N° 26.141 y su Decreto Reglamentario y el presente Manual Operativo, a los fines de garantizar transparencia y asegurar a los solicitantes la igualdad de condiciones para acceder a los beneficios.

Será responsable, solidariamente con el Coordinador Provincial, en la verificación de la documentación presentada por los solicitantes y del contenido de los proyectos, procurando que cumplan con los requisitos previstos en el presente Manual Operativo y evitando aprobar aquellas solicitudes que presenten datos no consistentes, incumplimiento de requisitos básicos o falencias técnicas graves.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

La Coordinación Nacional del Régimen aprobará en última instancia las solicitudes de beneficios que hubiera recibido en mérito a la factibilidad del proyecto de inversión y al cumplimiento de los requisitos generales de presentación.

El acto administrativo de aprobación será notificado a la UEP y al beneficiario, a través del Coordinador Provincial.

Se presume que la fecha prevista como de inicio para la ejecución del proyecto, es a partir de la fecha del desembolso de los fondos aprobados para su financiamiento.

El Coordinador Provincial deberá constatar la ejecución del proyecto conforme al cronograma de tareas y el cumplimiento de los indicadores de avance y resultados e informar a la UEP mediante informes parciales y finales, que finalmente serán elevados a la Coordinación Nacional del Régimen.

El Coordinador Nacional, o quien éste designe, podrá evaluar "in situ" la ejecución del proyecto y solicitar al Coordinador Provincial toda la documentación o información que considere pertinente.

La transferencia de los fondos correspondientes a aportes aprobados, podrá hacerse a la cuenta bancaria de la UEP o del beneficiario.

En el caso de grupo de productores avalados por dependencia u organismo descentralizado del MINAGRO la transferencia de los fondos correspondientes deberá hacerse a la cuenta bancaria de la UEP. Para ello todos los integrantes del grupo deberán autorizar la cuenta de destino de los fondos.

IV) ADMINISTRACIÓN

a) Programa Operativo Anual (POA)



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

El circuito de planeamiento y asignación de fondos en el marco de la aplicación de la Ley N° 26.141 se implementará a través del POA elaborado por el Coordinador Nacional del Régimen y aprobado por la Autoridad de Aplicación.

El POA será el documento a través del cual el Coordinador Nacional presentará anualmente, para su aprobación a la Autoridad de Aplicación del Régimen, los objetivos y estrategias propuestos en base a los proyectos de inversión emergentes en el territorio nacional, regional y provincial.

La CAT recomendará a la Autoridad de Aplicación el criterio de distribución de los fondos para el cumplimiento de los objetivos y estrategias previstos.

Anualmente la Autoridad de Aplicación en consulta con la CAT especificará el porcentaje de Gastos Operativos (GO) que demande la estructura operativa de las UEP/Coordinaciones Provinciales y de la Coordinación Nacional. Dicho porcentaje será de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) para cada ejercicio presupuestario. Dichos fondos serán distribuidos de manera tal que se garanticen las condiciones mínimas y óptimas de funcionamiento de los órganos mencionados.

El acto administrativo de aprobación de las solicitudes será notificado a la UEP y al beneficiario, a través del Coordinador Provincial.

b) Circuito De Erogaciones

La Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Administración (DGA) de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINAGRO será la encargada de la administración de los recursos que se destinen a los ejercicios presupuestarios anuales para la atención de los beneficios (AR y ANR) y los Gastos Operativos (GO) establecidos en el presente Manual Operativo.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

Para dicha atención se habilitará una cuenta bancaria destinada a la recepción de los recursos asignados, de donde se procederá a efectuar los distintos pagos resultantes de los planes y proyectos aprobados mediante actos administrativos emanados del Coordinador Nacional.

c) Sistema Informático Uniforme de Registración:

Para un correcto desenvolvimiento y estandarización del procedimiento administrativo, el Coordinador Nacional del Régimen administra junto con las UEPs, el Sistema Informático Uniforme de Registración a los fines de asegurar que la información registrada sea íntegra, confiable y actualizada.

V. INFRACCIONES AL RÉGIMEN. SANCIONES

A. CONDUCTAS PUNIBLES

a) Falseamiento u ocultamiento de datos en el proyecto y/o solicitud de beneficio.

Los formularios de Alta de Beneficiario y de Solicitud de Aportes tienen el carácter de declaración jurada. El falseamiento de datos en los mismos constituye una infracción per se. La infracción será agravada cuando la misma sea cometida de manera dolosa, para inducir la aprobación de un proyecto que no podría aprobarse en caso de introducir los datos faltantes o reales. Lo mismo para el caso del Formulario B en relación a los datos contenidos en él.

b). Incumplimiento de requisitos básicos de acceso a beneficios.

Incumplimiento de compromisos o requisitos que forman parte de las exigencias para ser beneficiario del Régimen y que continúan a posteriori de la aprobación del proyecto. Estos compromisos tienen que ver con la adopción de normas básicas de manejo, o el suministro de información que permita evaluar la marcha del proyecto, entre otras.

c) Incumplimiento no justificado en la ejecución de un proyecto aprobado.

Refiere al grado de cumplimiento de las inversiones o acciones que fueron aprobadas.

Esto implica DOS (2) posibilidades:



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- la no realización de las inversiones, encontrándose los fondos inmovilizados en la cuenta de la UEP, del solicitante (subejecución del proyecto)

y/o

- el cambio no autorizado del destino de los fondos (desvío de fondos)

d) Morosidad en la devolución de créditos

B. SANCIONES

Toda infracción al RÉGIMEN será sancionada de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley N° 26.141.

Es responsabilidad de la UEP verificar que aquellos beneficiarios que hubieren registrado infracciones al RÉGIMEN, no accedan a nuevos beneficios hasta tanto regularicen su situación.

C. PROCEDIMIENTO

1. Como instancia previa a la sustanciación del procedimiento sumarial establecido en el Artículo 21 del Decreto N° 1.502/07 y la aplicación de las sanciones correspondientes, la UEP podrá, una vez constatada la conducta punible, tratar la situación en su próxima reunión y dejar constancia en el Acta del acto u omisión que se le atribuye al presunto infractor, la conducta imputada y las eventuales normas infringidas (confeccionar un listado consignando N° de expediente, datos del presunto infractor, infracción cometida).

Podrá cursar una primera intimación, suscripta por el Presidente de la UEP y el Coordinador Provincial, a los fines de solicitar al presunto infractor que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles regularice su situación.

Si la UEP no obtuviere resultados favorables, podrá enviar a la Coordinación Nacional la siguiente documentación debidamente foliada:

- Constancia de entrega de la nota de intimación (copia de la nota con recibido de conformidad y/o acuse de recibo del correo).



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- Acta de la UEP donde se haya dado tratamiento a la situación.
- Informe del Coordinador Provincial en donde consten los antecedentes del caso (resumen del expediente de solicitud, detalle de la infracción, intimaciones cursadas, visitas al establecimiento y cualquier otro detalle que se considere importante mencionar).

Una vez recibida esta documentación, desde la Coordinación Nacional se cursará una segunda nota de intimación.

Si el presunto infractor no se presentara en la oficina de la Coordinación Provincial en el plazo señalado, se iniciará el correspondiente procedimiento sumarial.

2. Recupero de AR

El incumplimiento en la devolución de los AR constituye una infracción grave. La mora es automática, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial, y genera intereses.

Informada la UEP sobre el incumplimiento operado, se cursará una primera intimación al deudor, suscripta por el Presidente de la UEP y el Coordinador Provincial, otorgando un plazo para la regularización de su deuda de conformidad con el siguiente modelo:

“INTIMO a Usted para que, en el plazo único, perentorio e improrrogable de.....(...) días de recibida la presente, se apersona en la oficina de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Régimen para la Recuperación, Fomento Y Desarrollo de la Actividad Caprina – Ley N° 26.141 - sita en.....a los fines de regularizar su deuda que, al día de la fecha, asciende a la suma de PESOS(\$....) con más sus intereses, correspondientes a la/s Cuota/s N°/Nros..... del Aporte Reintegrable (AR) registrado bajo el Contrato de Mutuo N° .../.. de fecha, cuyo vencimiento operó el díaCaso contrario el Ministerio de Agroindustria se verá obligado a iniciar las acciones judiciales que correspondan. Se hace saber que, de acuerdo al Contrato de Mutuo suscripto, la mora es automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por lo que la presente intimación no importa



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

renuncia y/o modificación de los derechos otorgados pues la misma sólo intenta concederle una instancia que le evite mayores perjuicios.”

Si así no se obtuvieren resultados favorables, el Coordinador Provincial, con la intervención de la UEP, podrá enviar a la Coordinación Nacional la siguiente documentación debidamente foliada:

- Constancia de entrega de la nota de intimación (copia de la nota con recibido de conformidad y/o acuse de recibo del correo).
- Copia autenticada del Acta de la UEP donde se dio tratamiento a la situación.
- Informe del Coordinador Provincial en donde consten los antecedentes del caso (resumen del expediente de solicitud, detalle de la infracción, intimaciones cursadas, visitas al establecimiento y cualquier otro detalle que se considere importante mencionar).

Una vez recibida esta documentación, desde la Coordinación Nacional se cursará una segunda nota de intimación al pago similar a la “*ut supra*” consignada.

Si el deudor no se presentara en la oficina de la UEP en el plazo señalado, se elevará el expediente a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINAGRO para que instruya, a las áreas correspondientes, sobre el inicio del proceso sancionatorio previsto en el Artículo 21 del Decreto N° 1.502/07.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

VI. ANEXOS

FORMULARIO A1

ALTA DEL BENEFICIARIO

PERSONA HUMANA

1. NOMBRE Y APELLIDO:
2. D.N.I Nº:
3. CUIT :
4. RENSPA:
5. DOMICILIO:
6. LOCALIDAD:
7. CÓDIGO POSTAL:
8. PROVINCIA:
9. TELÉFONOS DE CONTACTO:
10. CORREO ELECTRÓNICO:
11. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:
12. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:
13. LOCALIDAD:
14. DEPARTAMENTO:
15. SUPERFICIE TOTAL:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Adjuntó copia fiel del D.N.I. del beneficiario. |
| <input type="checkbox"/> | Adjuntó constancia de CUIT del beneficiario. |
| <input type="checkbox"/> | Adjuntó copia fiel del RENSPA del beneficiario. |

(Marcar con una x lo que se adjunta)

Observaciones:



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

La información contenida en esta solicitud reviste el carácter de Declaración Jurada, y su falsedad y/o adulteración total o parcial configura delito, de acuerdo con el Artículo 292 del Código Penal de la Nación.

Lugar y Fecha:	Firma y Aclaración del Beneficiario o Apoderado:
----------------	--

CERTIFICACIÓN:	
Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia.	
Lugar y Fecha:	Firma y sello

FORMULARIO A2

ALTA DEL BENEFICIARIO

PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES DE HECHO Y SUCESIONES INDIVISAS

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
2. CUIT N°:
3. RENSPA N°:
4. DOMICILIO:
5. LOCALIDAD:
6. CÓDIGO POSTAL:
7. PROVINCIA:
8. TELÉFONOS DE CONTACTO:
9. NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

- 10. CORREO ELECTRÓNICO:
- 11. ESTABLECIMIENTO:
- 12. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:
- 13. LOCALIDAD:
- 14. DEPARTAMENTO:
- 15. SUPERFICIE TOTAL:

- Adjuntó copia fiel de la Resolución o el Decreto que otorga personería jurídica al beneficiario.
- Adjuntó constancia de CUIT del beneficiario.
- Adjuntó copia fiel de D.N.I. del representante legal del beneficiario.
- Adjuntó copia fiel del Estatuto del beneficiario.
- Adjuntó copia fiel del Acta de designación de autoridades del beneficiario con mandato vigente o resolución judicial que designe Administrador Sucesorio.
- Adjuntó copia fiel del órgano directivo del beneficiario que aprueba la solicitud del beneficio y designa representante.

(Marcar con una x lo que se adjunta y corresponde)

Observaciones:

La información contenida en esta solicitud reviste el carácter de Declaración Jurada, y su falsedad y/o adulteración total o parcial configura delito, de acuerdo con el Artículo 292 del Código Penal de la Nación.

Lugar y Fecha:	Firma y Aclaración del Representante Legal:
----------------	---

CERTIFICACIÓN:	
Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia.	
Lugar y Fecha:	Firma y sello



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

ALTA DEL BENEFICIARIO

GRUPO DE PRODUCTORES AVALADO POR DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

1. DENOMINACIÓN DEL GRUPO:
2. DOMICILIO CONSTITUIDO:
3. LOCALIDAD:
4. CÓDIGO POSTAL:
5. PROVINCIA:
6. TELÉFONOS DE CONTACTO:
7. CORREO ELECTRÓNICO:
8. NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:
9. DNI DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:
10. DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE AVALA:

<input type="checkbox"/>	Formulario B y Minuta Descriptiva-Planilla de Evaluación y Seguimiento
<input type="checkbox"/>	Acta Constitutiva del Grupo
<input type="checkbox"/>	Copia autenticada de DNI de todos los miembros del Grupo
<input type="checkbox"/>	Copia autenticada de la Credencial ReNSPA de todos los miembros del Grupo o certificación en original emitida por el SENASA, de corresponder
<input type="checkbox"/>	Nota de aval de la dependencia u organismo descentralizado del Ministerio de Agroindustria
<input type="checkbox"/>	Perfil del Proyecto
<input type="checkbox"/>	Identificación georreferencial
<input type="checkbox"/>	Copia autenticada del Acta de la UEP

(Marcar con una cruz lo que adjunta y corresponde)

La información contenida en este formulario reviste el carácter de Declaración Jurada y su falsedad y/o adulteración, total o parcial, configura delito, de acuerdo con el Artículo 292 del Código Penal.

Firma y aclaración del representante del Grupo



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

CERTIFICACIÓN. Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia.

ACTA CONSTITUTIVA

En la localidad de....., Provincia de....., a los del mes de de 20....., los abajo firmantes, acuerdan constituir el presente Grupo, que estará sometido a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Grupo se encuentra integrado por los productores caprinos que se detallan en el listado que forma parte de la presente Acta y que acuerdan la denominación de “.....” (nombre del Grupo)

SEGUNDA: El domicilio legal se establece en de la ciudad de....., Provincia de.....

TERCERA: El objeto del Grupo será la solicitud, al Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, de un Aporte No Reintegrable (ANR) destinado a.....

CUARTA: El Grupo se constituye por el plazo necesario para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Tercera.



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

QUINTA: La representación del Grupo la ejercerá D.N.I., quien podrá suscribir toda aquella documentación necesaria para comenzar los trámites que implique la solicitud del ANR, entre otros.

SEXTA: En virtud de lo previsto en el Manual Operativo del mencionado Régimen aprobado por la Resolución N° de fecha..... del Ministerio de Agroindustria, (detallar organismo que avala) avala la existencia del Grupo y la presentación del proyecto de inversión a la Ley Caprina de conformidad con la nota que se adjunta al expediente.

(FIRMA y ACLARACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES)

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	N° DE RENSPA

FORMULARIO B

Descripción de la Situación Inicial (registrada al servicio). Ejercicio:.....

Composición de la majada



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

Categoría	Chivitos/ Cabritos	Capones	Chivo/ Castrón	Cabrillas	Cabras	TOTAL
Cabezas						
%						

Índices Reproductivos	
% de Reposición	
% de Señalada	
Edad al primer servicio	

Categorías	Ventas		
	Cabezas	Peso Vivo Promedio (kg)	Precio unitario (\$)
Chivitos/ Cabritos			
Capones			
Chivo/ Castrón			
Cabrillas			
Cabras			

Producto	Unidad	Ventas	
		Cantidad	Precio unitario (\$)
Fibra	Kg		
Leche	Lt		
Cuero	Pieza		
Guano	Ton		

SUP. CAPRINA:.....ha



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

RECEPTIVIDAD GLOBAL: EV/ha

Otras especies:

Bovinos.....cabezas, Equinos.....cabezas, Ovinos..... cabezas,
 Guanacos.....cabezas.

Otros.....

MOHAIR: SI / NO

MINUTA DESCRIPTIVA – Planilla de Evaluación y Seguimiento

Beneficiario:

RENSPA/RENAF N°

Formulador:

Fecha:

Manejo Nutricional

NUTRICIÓN

Pastoreo continuo

Pastoreo rotativo

SUPLEMENTACIÓN

Sin/Esporádica

Planificada

PLANIFICACIÓN

No hay Planificación

Planificada

FORRAJERA

EVALUACIÓN

NO posee

SI posee

PASTIZALES



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

RESERVAS

NO posee

SI posee

Manejo Reproductivo/Mejoramiento Genético

REPRODUCTORES

Carneros Propios

Reposición externa

SERVICIO

Continuo

Estacionado

**VINCULACIÓN CON
PROGRAMAS DE MEJORA**

NO Posee

SI Posee

**INSEMINACIÓN
ARTIFICIAL**

NO Realiza

SI Realiza

**DIAGNÓSTICO
DE PREÑEZ**

NO realiza

SI Realiza



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

Manejo Sanitario

PLAN SANITARIO

Esporádico/Estratégico

Planificado/Sistémico

Endoparasitosis

No

SI

Ectoparasitosis

No

SI

APLICA VACUNAS

NO aplica

SI aplica

ANALISIS SEROLOGICO

NO realiza

SI realiza

ANALISIS MATERIA FECAL

NO realiza

SI realiza

Esquila: Programa Moahir

SI

NO

Predadores/Abigeato

Sin Control

Con Control



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

Asesoramiento Técnico

Nulo/Esporádico

Permanente

Transformación

Matadero

Frigorífico

Municipal

**Elaboración:
productos lácteos**

Industrial

<input type="text"/>
<input type="text"/>

Autoconsumo

Provincial

Federal

Comercialización

Informal

Formal

Intermediarios

Directa

INTEGRACIÓN

Horizontal

Vertical



Ministerio de Agroindustria

DESTINO DE LA PRODUCCIÓN

Autoconsumo

ANEXO

Mercado Local	<input type="checkbox"/>
Regional	<input type="checkbox"/>
Nacional	<input type="checkbox"/>
Externo	<input type="checkbox"/>

Aspectos Sociales

MANO DE OBRA

Familiar

Contrato Temporal	<input type="checkbox"/>
Contrato Permanente	<input type="checkbox"/>

NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Primario	<input type="checkbox"/>
Secundario	<input type="checkbox"/>
Terciario	<input type="checkbox"/>

CAPACITACIONES AFINES

No

Si

AL PROYECTO

Instalaciones

Malo

Regular

Bueno

Muy Bueno



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

ALAMBRADOS PERIMETRALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
POTREROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GALPÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CORRALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COBERTIZOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DISPONIBILIDAD DE AGUA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SALA DE ORDEÑE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD DE APORTE REINTEGRABLE				

<p>1. Nombre y apellido del solicitante (persona humana):</p> <p>DNI N°:</p> <p>2. Denominación o Razón Social (personas jurídicas, sociedades de hecho y sucesiones indivisas):</p> <p>CUIT N°:</p> <p>Nombre y apellido del representante legal o apoderado:</p> <p>(Completar según corresponda)</p>



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

PRESUPUESTO ESTIMADO

COMPONENTE FINANCIABLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:

Plan de devolución, según corresponda al tipo de AR:

..... cuota/s anual/es de \$..... con DOS (2) años de gracia a contar a partir de la fecha de la Disposición que aprueba la solicitud del beneficio.

Prefinanciación comercial: UNA (1) cuota de \$..... cancelable a los DOCE (12) meses de la fecha de la Disposición que aprueba la solicitud del beneficio.

Firma y aclaración del solicitante, del representante legal o apoderado, según corresponda

CERTIFICACIÓN. Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia.

SOLICITUD DE APORTE NO REINTEGRABLE

1. Nombre y apellido del solicitante (persona humana):

DNI N°:

2. Denominación o Razón Social (personas jurídicas, sociedades de hecho y sucesiones indivisas):



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

CUIT N°:

Nombre y apellido del representante legal o apoderado:

3. Denominación del Grupo y dependencia u organismo que lo avala:

Nombre y apellido del representante del Grupo:

(Completar según corresponda)

PRESUPUESTO ESTIMADO

COMPONENTE FINANCIABLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:

Firma y aclaración del solicitante, del representante legal o apoderado o del representante del Grupo, según corresponda

CERTIFICACIÓN. Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia.

PERFIL DEL PROYECTO N°

SOLICITANTE:



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

LOCALIDAD DE:

1.- DATOS BASICOS

ACTIVIDAD INVOLUCRADA

RESPONSABLE DEL PROYECTO

INSTITUCIONAL:

TECNICO:

FECHA DE INICIO PREVISTA

DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO

UBICACIÓN Y/O ALCANCE TERRITORIAL



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

--

CANTIDAD ESTIMADA DE BENEFICIARIOS Y PERFIL
--

MONTO TOTAL DEL PROYECTO APORTE SOLICITADO AL MINAGRO:

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVO/S DEL PROYECTO

SITUACIÓN INICIAL



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

SITUACIÓN ESPERADA

METAS PARCIALES

ACCIONES A DESARROLLAR

SUSTENTABILIDAD PRODUCTIVA DEL PROYECTO

SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO

SUSTENTABILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO



Ministerio de Agroindustria

ANEXO

TOTAL (\$)		

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MESES DEL PROYECTO

ACCIÓN	1	2	3	4	5	6
INFORME PARCIAL						
INFORME FINAL						
RENDICIÓN						

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CARGO:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-06783705- -APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 53 pagina/s.